

á ciras villas y lugares de los y aridos
 de quesada y beomas y calañava. delan
 daluía. y seles cargaron. por ellas
 racon. de quatro treales. por fanega de los
 quales. descomrados. los dñs de los quentos
 y quinientas y treinta y tres mill. y
 seyscientos y veinte y quatro mis que
 daion. en cada un año de los dños
 quatro años que se cargaron. al dñe
 trecentos y veinte y seys quentos
 trecentas. y quarenta. y siete mill y
 quatrocientos y sesenta. y tres mis y mill
 nuevecientas y dos fanegas. y siete
 Lemines. de trigo y en los quatro años
 y otros trecentos y treinta y seis
 quentos quatrocientos y ochenta y nue
 ue. mill. seyscientos y noventa y un
 mis y las dñas mill y nuevecientas
 y dos fanegas. y siete celemines de trigo
 consiere quentos y seyscientas. y ochenta
 mill. y quinientos y treinta y quatro
 mis que en cada un año de los dños
 nos dos de pagar. la villa de
 Vallis. y su tierra y partidos que para
 los dos años entro en la dñs proxioga
 don. y conforme un auto. que hubie
 con. los proxiogados. de corte. de los
 seynd. de las quales sebiaron en la dñs
 villa. de vallio. el año pasado de
 mill y quinientos y quarenta y ocho
 y una mis cepta. que di mos. si en
 y unape. y no entro en los la dñs
 villa en el dño. en cauceamiento por
 esta y encauchada. por si por veni
 te nos. que se cumpliere en

Vaem mill celebramos

